

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo francos de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ARAGON.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia dirigió al Sr. Regente bajo el 20 del finado Mayo la Real orden que dice así.

El Sr. Ministro de Hacienda dijo al de Gracia y Justicia con fecha 9 del actual de Real orden lo siguiente. — A fin de que la Renta del papel sellado produzca todos los valores que debe y de que es susceptible, S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar en vista de un expediente competentemente instruido, que tanto por ese como por los demas Ministerios se recomiende á todas las autoridades dependientes de los mismos, la puntual observancia de la Real orden de 10 de Octubre de 1836, relativa á no dar curso á ninguna clase de documentos é instancias que no presenten extendidas en papel de sello correspondiente. Y de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. S. para su cumplimiento.

Obedecida que fué por esta Audiencia en el 29 de dicho mes de Mayo acordó se lleve á efecto por los que corresponde, y para este fin se circule á los Jueces de 1.ª instancia de su territorio, y demas á quienes incunve por medio del Boletín oficial de cada provincia. Lo que así ejecuto. Zaragoza 2 de Junio de 1839. — D. Mariano Broto.

Con fecha de 31 de Mayo fué cumplimentada por la Audiencia plena en el 14 de este mes la Real orden comunicada al Sr. Regente por

el Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia que dice así.

Para los efectos convenientes se remite con esta fecha al Ministerio de la Gobernacion de la Península la solicitud que hace á S. M. la augusta Reina Gobernadora Juan Berní, pidiendo que se designe algun sueldo al cargo de alcaide de las cárceles de Ejea; pero estando estas y las demas de la nación bajo las dependencias del citado Ministerio y tocando al mismo acordar lo conveniente sobre nombramiento y dotacion de aquellas deben los Jueces entenderse sobre estos particulares con la autoridad municipal y la política de la respectiva provincia. Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia digo á V. S. para su conocimiento y el de esa Audiencia, por cuyo acuerdo dirigió V. S. á esta Secretaría del Despacho la indicada solicitud.

La que traslado á los Jueces de 1.ª instancia de este Reino por medio del Boletín oficial de sus respectivas provincias para que les sirva de gobierno á los efectos subsiguientes. Zaragoza 18 de Junio de 1839. — D. Mariano Broto.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid núm. 1675 del lunes 17 del corriente se halla inserta la Real orden que sigue.

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion de la Península, con fecha 21 de Mayo último la Real orden siguiente. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una consulta que en 7 de Julio del año

último elevó á este ministerio el capitán general de Valencia, relativa á si se han de considerar exceptuados del servicio de la Milicia nacional los empleados en el de la costa marítima militar, y S. M. enterada y conformándose con el parecer del tribunal supremo de Guerra y Marina, á quien tuvo por conveniente oír sobre el particular, se ha servido declarar exentos á estos individuos del servicio de la Milicia, porque están declarados militares en activo servicio, y como tales comprendidos en el espíritu de la ley de 8 de Diciembre de 1836; entendiéndose esta medida provisional hasta que las Cortes con presencia de todo deliberen sobre el particular. =Lo que traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1839. =El Subsecretario, Juan Felipe Martínez. =Sr. gefe político de...

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad. Zaragoza 21 de Junio de 1839. =Juan José Llamas.

El intendente militar del distrito de Galicia.

Hace saber: Que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes, se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del ejército en este distrito, por el término de un año, que se empezará á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, hasta 30 de Setiembre de 1840, ambos inclusivos, con arreglo al pliego general de condiciones y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia militar. Señala el día 20 del próximo mes de Julio, de doce á dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia.

Los Comisarios de guerra de este distrito están autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan, bajo los términos que previene dicha Real resolución, la cual, y pliego general de condiciones, citados, existen en sus respectivos ministerios; advirtiendo que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta Intendencia, con la anticipación de doce ó quince días al marcado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios más públicos de costumbre de esta capital; que se inserte en el Boletín oficial de la misma; en los de las otras tres provincias de este distrito; y

que se circule á los respectivos Comisarios de guerra y á todas las Intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 1.º de Junio de 1839. =P. A. D. S. I. M. =El Comisario de Guerra, =Plácido de Pico. =Manuel Brondo y Monserrat, Secretario.

Administracion de Rentas Nacionales de la Provincia de Zaragoza.

Habiéndose efectuado la propuesta de Fiel pesador de Almacenes de esta dependencia, con la dotacion de 1800 rs. vn. anuales, que fue anunciada en 18 de Abril de este año, se vuelve á hacer presente al público por disposicion de la Dirección general de Rentas Estancadas y término de 20 días, para que como se manifestó tenga solo derecho á esta plaza y las demas en que puedan proponerse, primeramente los cesantes de Rentas clasificados y los retirados ó inválidos del Ejército, con tal que unos y otros disfruten de sueldo, ó habilitacion que el Gobierno les dé por razon de los mismos y servicios que hayan contraido. Zaragoza y Junio 19 de 1839. =José Calvo del Pozo.

Administracion principal de Correos de Zaragoza.

Por disposicion que tengo acordada á consecuencia de una orden de la direccion general de caminos, canales y puertos del Reino se procederá al arriendo en pública subasta bajo la presidencia del M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia del portazgo de casa Blanca de esta ciudad por tiempo de 3 años en el día 3 del próximo viniente Julio á las doce de su mañana en la casa administracion de correos de esta ciudad, bajo el concepto de que la menos manda admisible será la de 30.000 rs. vn. anuales y con arreglo al pliego de condiciones y arancel que se hallan de manifiesto en el oficio del Escribano actuario del expediente D. Bernardino Cabrero, calle de la Yedra la del Coso número 66. Zaragoza Junio 17 de 1839. =Miguel Espinosa, Administrador.

Los que quieran interesarse en la contrata de servicio que presta en el ejército del Centro la brigada de diez y seis acemilas con sus atalages correspondientes y cinco mozos, pertenecientes á este partido judicial, que principiará en 1.º de Julio próximo, acudiran el 24 de los corrientes y hora de las once de su mañana á las casas consistoriales de esta ciudad, donde se rematará en favor del más ventajoso postor, en la inteligencia que el presupuesto marcado en el pliego de condiciones no excede de 36.000 rs. vn. Calatayud 13 de Junio de 1839. =Juan Francisco Mochales, Secretario.

SECCION DE PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Siendo interesante al mejor servicio de S. M. la captura de los sujetos que con sus respectivas señas personales se expresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales dicten las providencias oportunas para que sean buscados en el territorio de su jurisdiccion, y en el caso de conseguir la aprehension de algunos de los mismos, los remitan con toda seguridad á disposicion de la autoridad de que procede la reclamacion. Zaragoza 19 de Junio de 1839.—Juan José Llamas.

Nombres y apellidos.	edad años.	Estatura. pies pulg. lin.	Pelo.	Ojos.	Nariz.	Barba.	Color.	Naturaliza.	Señas particulares.	Autoridades que los reclaman.
Pedro Par.	23	5	castaño.	garzos.		cerrada.		Candanos.		Juez 1.ª instancia de Fraga.
Tomas del Pueyo.	38	5 4						Idem		Idem
Mauricio Lacoma.	24	5	negro.			Idem	moreno.	Idem		Idem
Nicolas Gazo.		alta						Belbet.		Idem
Manuel Mustiales.	29	5 1	Idem	Idem	regular.	Idem	Idem	Caspe.		General 2.º Cabo.
Francisco Bordonaba.	23	5 3	4 castaño.	Idem	Idem	Idem	bueno.	San Mateo.		Idem
Bernabé Sebastian.	18	5 3	Idem	Idem	Idem	poca.	Idem	Coscuenda.		Idem
Mariano Lazaro.	18	5 2	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		Idem
Melchor Arroyo.	19	5 3	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		Idem
Camilo Ruesca.	19	5 3	4 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		Idem
Francisco Garcés.	19	5 1	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		Idem
Atanasio Ibañez.	19	5 6	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		Idem
José Lopez.	19	5 1	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		Idem
Milian Marina.	18	5 5	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Longas.		Idem
Blas Garcia.	19	5 2	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Bubierca.		Idem
Andrés Sauco.	18	5 1	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Ateca.		Idem
Gaspar Bosque.	18	5 5	negro.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		Idem
Antonio Casao.	18	5 1	6 castaño.	Idem	Idem	Idem	Idem	Bubierca.		Idem
Blas Castan.			Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	La Almunia.		Idem
Ramon Cortés.	20		Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Caspe.		Idem
Miguel Campos.	18	5 1	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		Idem
Bernardo Huarte.	18	5 1	negro.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		Idem

DIPUTACION PROVINCIAL
DE ZARAGOZA.

En la instruccion de esta Diputacion provincial sobre el modo de generalizar el servicio de Begas, comunicada por el Boletin oficial de la provin-

cia del 27 del último Abril núm. 34, en el articulo que principia, "al carro que llevé cuatro caballerias y conduza ochenta arrobas" y concluye "no pudiendo exceder tal abono de la suma de *sesenta* y cuatro reales vellon, debe decir" de la suma de *sesenta* y cuatro reales vellon, cuya errata

se advierte de acuerdo de esta Diputacion provincial por medio del Boletin para gobierno de los ayuntamientos y efectos convenientes. Zaragoza 21 de Junio de 1839.—El presidente, Juan José Llamas.—Manuel Lasala, Secretario.

Hace saber: que en cumplimiento de lo que se le ha prevenido por la superioridad, se saca á pública subasta el servicio general de los transportes, de efectos militares, que ocurran en este distrito, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real orden de primero del actual que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia militar de este referido Distrito, en la cual se admitirán proposiciones hasta el día once de Julio próximo venidero en que se rematará el indicado servicio á favor del mejor postor, á las doce en punto de su mañana, y en los estrados de la misma Intendencia, adjudicándose al que mas ventajas ofrezca á la Administracion militar, siempre que mereciese la Real aprobacion, á la cual deben someterse todas las proposiciones que se hagan para el mencionado servicio de transportes. Zaragoza 19 de Junio de 1839.—Felipe Fernandez Arias.—Miguel Muezas y Balanzat, Secretario.

Debiendo procederse á contratar la Brigada de veinte y ocho acémilas que ha correspondido á la Ciudad de Zaragoza y sus partidos Judiciales por tiempo de seis meses que darán principio en primero de Julio y finirán en treinta y uno de Diciembre del presente año, se ha señalado para su subasta el Domingo veinte y tres del que rige y hora de las diez de la mañana en la casa del Señor Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad, Don Francisco Perez de Perez, sita en la Calle de San Blas núm. 85 donde se rematará en favor del mejor postor si fuesen admisibles las proposiciones que se hicieren.

Lo que se anuncia al público por el Boletín oficial y demas periódicos de esta Capital. Zaragoza 17 de Junio 1839.—El Alcalde Presidente, Francisco Perez de Perez.

La reparacion del empedrado público de las calles y plazas de esta ciudad, se contrata á pública subasta por tiempo de uno, dos, ó tres años. Los que quieran tomarlo á su cargo, podrán presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de la misma sus proposiciones, donde se les enterará de los pactos y condiciones con que ha de verificarse el Sábado 22 de los corrientes á las ocho de su mañana en las casas y sala consistorial en favor del mejor postor que deberá presentar en el acto las fianzas correspondientes que respondan del puntual cumplimiento del contratista. Zaragoza

El ayuntamiento constitucional del pueblo de Cosuenda, conforme á las Reales órdenes y á lo dispuesto por la Excm. Diputacion Provincial, ha resuelto enagenar el horno de pan cocer perteneciente á los Propios del mismo á tributacion perpetua por un canon anual que el comprador deberá satisfacer á los fondos del ramo, bajo las bases y condiciones que se manifestarán á los licitadores los dias 30 de los corrientes, 7 y 14 de Julio próximo; los que gusten interesarse en la compra de esta finca, podrán verificarlo dichos dias á las once de su mañana en que tendrá efecto la subasta pública en las casas y sala consistorial y en el último dia se anunciará el remate en el mas ventajoso postor.

Habiéndose ausentado de la villa y corte de Madrid en el año pasado mil ochocientos treinta y uno Francisco Vicente Martinez, hijo de Juan Martinez y Catalina Cadena, de estado soltero natural de la ciudad de Zaragoza en el Reino de Aragon sin que hasta el dia se haya sabido su paradero ó si por casualidad ha fallecido, y conviniendo saber para asuntos que le interesan, y en el 2.º caso á sus herederos necesarios, el paradero del mencionado Vicente Francisco Martinez se suplica á los Sres. Alcaldes y Curas párrocos de la provincia se sirvan manifestarlo en la redaccion de este periódico remitiendo caso de haber fallecido la correspondiente partida de muerte de cuyos derechos asi como si alguna cantidad debiere el mencionado Francisco Martinez será pagada religiosamente.

Se arrienda la carnicería del pueblo de Torres de Berrellen, con sus correspondientes yerbas, el que quiera interesarse en dicho arriendo acudirá el dia 24 del presente mes á las 4 de la tarde; igualmente se arriendan las yervas del agostadero de la huerta del Castellar sita en el mismo término, en dicho dia y hora.

Habiendo finado ya segun la contrata el segundo trimestre del Boletín oficial de esta Provincia, se hace saber á los Ayuntamientos de la misma se presenten á satisfacer su importe, pues de no verificarlo se pasará al M. I. Sr. Gefe Político una lista de los que se hallen en descubierto.